CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 211 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.° 2021-069 de 29 de abril de 2021
E-2021-2126170 I-2021-1864590

Convocante (s): WENDY JOHANA HERRERA

Convocado (s): Sistema General de Seguridad Social en Salud, en adelante -ADRES-.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Pereira, hoy 07 de julio del 2021, siendo las 10:37 a.m., procede el Procurador No. 211 judicial I para asuntos de conciliación administrativa a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia.

En razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del COVID´19 (coronavirus) y conforme a lo establecido en el Memorando Informativo N° 02 del 19 de marzo del 2020, se procede a celebrar la presente audiencia de conciliación de forma no presencial y a través de video llamada y/o correo electrónico.

El abogado, **CÉSAR DAVID GRAJALES SUÁREZ.**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.112.770.534 y tarjeta profesional No **229573** del Consejo Superior de la Judicatura, quien representa a la parte convocante, este remitió vía correo electrónico la aceptación de la realización de la audiencia de conciliación extrajudicial no presencial aportando el número telefónico; 316-536-29-72 y su dirección de correo electrónico; **grupojuridicosat@hotmail.com**; el Procurador le reconoce personería al apoderado de la parte convocante en el auto admisorio.

La abogada **IBETH JOHANA ESCOBAR** identificado (A) con cedula de ciudadanía número 1.013.585.273 y Tarjeta Profesional número 292481 del C.S. de la Judicatura de conformidad con poder otorgado por JUAN FERNANDO GOMEZ GUTIERREZ, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**; quien remitió vía correo electrónico la aceptación de la realización de la audiencia de conciliación extrajudicial no presencial, el Despacho cuenta con el número telefónico: 310 888 74 29 y su dirección de correo electrónico**:** johiseru@hotmail.com; para

atender la diligencia, el Procurador le reconoce personería al apoderado sustituto de la parte convocada en los términos indicados en el poder y anexos del mismo que aportó previamente al correo electrónico: jtimana@procuraduria.gov.co.

Vía correo electrónico se recibió del apoderado de la parte convocada, **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES,** certificación indicando la decisión tomada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de dicha entidad, donde manifestó que, decidió no conciliar conforme a las razones que se exponen en la certificación emitida por el Secretario Técnico de Conciliación el cual allegó a través de correo electrónico: jtimana@procuraduria.gov.co.

Se le dio traslado al apoderado de la parte convocante, vía correo electrónico de los documentos que contienen la decisión tomada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de **la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**. El apoderado de la parte convocante se pronunció vía correo electrónico frente a la formula presentada por el apoderado de la entidad convocada, manifestando; expedir la respectiva constancia de no conciliación para acudir a la jurisdicción Contencioso Administrativa, en procura de la satisfacción de las pretensiones de mi poderdante.

El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la entidad convocada a través de video llamada y correo electrónico**,** declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la cual se enviará por correo electrónico al apoderado (a) judicial.

Por otro lado, deja constancia el despacho que después del estudio realizado de la solicitud de conciliación, se concluye que el medio de control que se ejercía en caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio sería la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y que la misma debe ser presentada ante los Juzgado de la ciudad de Bogotá por ser estos los competente.

Decisión con la que estuvieron de acuerdo las partes intervinientes en el presente asunto conforme a la aprobación de la presente acta a través de correo electrónicos previos y la cadena sucesiva realizada mediante correo institucional y video llamada.

Se dio traslado a las partes del acta de audiencia siendo aprobada íntegramente por cada una de ellas y como constancia dado que por la virtualidad no obran las firmas de cada uno del participante en la presente audiencia, pero si la trazabilidad de los correos electrónicos anexos al expediente, que deja claro las manifestaciones al respecto por cada una de las partes. Se informa que el acta se enviará a través de correo electrónico a las partes con la firma escaneada del Procurador.

En constancia de lo anterior, se firma siendo las 10:51 a.m.

Participante de la audiencia

IBETH JOHANA ESCOBAR
Apoderado(a) de la Entidad Convocada

CÉSAR DAVID GRAJALES SUÁREZ
Apoderado(a) Convocante

JACQUELINE TIMANÀ VILLA
Sustanciadora Procuradurìa 211 Judicial I para Asuntos Administrativos

